



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 29 de Enero de 2026.

Tomo I

Número: 91 Extraordinario

Octava Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 24-27/188.-** CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, AMPLIAR LA OPERACIÓN DE LA CELDA EMERGENTE DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, UBICADA EN LA PARCELA 175 DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ AVISO PÚBLICO. PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ..... *Página 8*
- ✓ AVISO PÚBLICO. PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE LA ZONA METROPOLITANA DE CANCÚN-ISLA MUJERES..... *Página 9*



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 13-ENERO-2026.

000001

Acuerdo 24-27/188

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, AMPLIAR LA OPERACIÓN DE LA CELDA EMERGENTE DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, UBICADA EN LA PARCELA 175 DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. ----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 5 fracciones X, XXVIII, XXXVI, XL, 10, 77, 95, 96 fracción I, 99 y demás aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 4, 8, 10, 119 bis, 134 fracciones III y V, 135 fracción II, 136, 137 y demás aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 126, 133, 145, 147 inciso c) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción II inciso h), fracción III inciso a), 168, 169, 178 fracción VI y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 4º fracciones IV, XIV, XVI, XXII, 6º fracciones II y XIII y demás aplicables de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; 1, 19, 31, 32, 33 fracción VI, 34 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 259, 260, 263, 266 fracción XV, 287, 289 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 9 fracción II, 13 fracción II, 15, 138 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 3, 5 fracción I, 79, 127 y demás aplicables del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 14 fracciones IV y VI y demás aplicables del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 35, 47, 48 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de Carácter Privada del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 01 de diciembre de 2023, se determinó que el Centro Integral de Manejo de Residuos Sólidos Intermunicipal "Benito Juárez e Isla Mujeres", ubicado en la Parcela 196 Z1P1, Lote 001, Manzana 43, Supermanzana 58, de la Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, se estaba aproximando a su capacidad máxima de recepción, operación y gestión de residuos sólidos.

Circunstancia por la cual, se decretó la existencia de una contingencia ambiental derivada de la situación sanitaria de urgente atención, al estar vinculada con los derechos humanos y el interés público, por lo que se facultó al Organismo Público Descentralizado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún "SIREVOL CANCUN", a efecto de habilitar una celda emergente con una vigencia máxima de 2 años, en un espacio distinto al Centro Integral de Manejo de Residuos Sólidos Intermunicipal "Benito Juárez e Isla Mujeres", debiéndose ubicar en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Para lo cual, con el objeto de realizar la selección de un sitio idóneo y adecuado, se autorizó la celebración de una convocatoria pública.

2. El 12 de diciembre de 2023, el Organismo Público Descentralizado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún "SIREVOL CANCUN", emitió la convocatoria con el objeto de seleccionar o elegir la mejor propuesta de un sitio adecuado en el que se instalará y operará una celda emergente con la finalidad de brindar en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el servicio público de limpia, específicamente, en su etapa de disposición final de residuos sólidos, por un plazo de una vigencia máxima de 2 años.

000002

Debiendo contemplar de manera adicional un tiempo de posclausura, en el cual, el inmueble tendría que estar a disposición con la finalidad de estar en condiciones de ejecutar el programa de mantenimiento enfocado a aislar los residuos, minimizar la infiltración de líquidos, controlar el flujo del biogás generados, minimizar la erosión y brindar un drenaje adecuado, esto, de conformidad con el saneamiento aludido en el capítulo 9.3 de la NOM-083-SEMARNAT-2003, con miras a garantizar que no existe riesgo para la salud y el medio ambiente.

3.- El 26 de diciembre de 2023, previo análisis y valoración exhaustiva del cumplimiento de los requisitos enlistados en las bases de la convocatoria y primordialmente de los requisitos que prevé la normativa aplicable, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo Público Descentralizado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún "SIRE SOL CANCÚN", resolvió la factibilidad y viabilidad del bien inmueble consistente de diecisiete hectáreas en la Parcela 175 del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, entre los cuales se destinarían ocho hectáreas para una celda de disposición final de residuos y el resto para infraestructura complementaria.

4.- Mediante oficio número SEMA/DS/SGPA/DIRA/0174/2024 de fecha 19 de enero de 2024, la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo emitió el resolutivo con el cual se autorizó de manera condicionada en materia de impacto ambiental, el desarrollo del proyecto "CELDA EMERGENTE DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO" ubicada en la Parcela 175 ya mencionada; consistiendo dicho proyecto en la construcción, operación y mantenimiento de la celda emergente para la disposición final de residuos de manejo especial y residuos sólidos urbanos.

Lo anterior, por un periodo de veinticuatro meses contados a partir del inicio de operaciones del proyecto.

5.- En fecha 23 de enero de 2024, se presentó ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, el oficio MBJ/DGSIRS/DG/57BIS/2024, mediante el cual, Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún "SIRE SOL CANCÚN", dio el correspondiente aviso de inicio de actividades del proyecto denominado "CELDA EMERGENTE DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO".

6.- A la fecha, se han presentado en tiempo y forma los tres informes semestrales sobre la operación de la celda emergente de la Parcela 175, establecidos en el permiso ambiental, tanto a la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente como a la Procuraduría de Protección al Ambiente, ambas del Estado de Quintana Roo; con los cuales se ha hecho del conocimiento sobre la adecuada y eficiente operación, no habiendo ninguna incidencia que reportar.

Asimismo, se ha cumplido puntual y satisfactoriamente con todos los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, tal y como se constata en los documentos que se integran como anexos al presente acuerdo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.



Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los municipios tienen a su cargo el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, y de conformidad a lo establecido en la Ley de los Municipios de Quintana Roo, a los Ayuntamientos corresponde concesionar en sus respectivas jurisdicciones, este servicio público;

Que en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el servicio público de limpia en su etapa de disposición final de residuos sólidos, está a cargo del organismo público descentralizado denominado "SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CANCÚN" por sus siglas: SIRE SOL CANCÚN; creado por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en su Decimª Sesión Extraordinaria, de fecha dos de octubre del año dos mil once; Acuerdo de Creación que fue publicado el 15 de noviembre de 2011, en el Periódico Oficial del Estado, Tomo III, Octava Época, Número 21, Ordinario.

Que de conformidad con el artículo 14, fracción I, de su Reglamento Interior; SIRE SOL tiene la atribución de ejecutar o contratar las obras, administrar, mantener, operar y rehabilitar los lugares y las instalaciones donde se realice el acopio, recepción, transporte, transferencia, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento y confinamiento de los residuos sólidos urbanos y sus subproductos, incluyendo residuos de manejo especial o peligroso, de conformidad a las leyes, normas y reglamentos aplicables;

Que el sitio de disposición final (Celda Emergente 175) opera con control y supervisión continua, utilizando maquinaria especializada para compactación, cobertura y mantenimiento, garantizando estabilidad, reducción de olores y fauna nociva.

Que al ser clasificado como un relleno sanitario tipo A de acuerdo con la NOM-083- SEMARNAT- 2003, el porcentaje de compactación mínimo requerido es de 700 kg/m³. Sin embargo, en virtud de la correcta operación y la optimización del espacio y los recursos, se ha logrado un índice promedio de 900 kg/m³ durante el periodo transcurrido, mostrando una compactación superior a la norma en más del 15%, teniendo como resultado un mayor aprovechamiento del área autorizada.

Que de acuerdo con el parámetro señalado en el párrafo anterior, así como el diseño de una macrocelda con capacidad superior a un millón de metros cúbicos, tomando en cuenta el área disponible y la cantidad de residuos que se estima recibir; la proyección de vida útil de la celda en mención incrementó a veinticuatro meses posteriores al vencimiento del actual permiso de operación, esto es, de febrero de 2026 a enero de 2028 aproximadamente.

Que de los documentos técnicos anexos al presente acuerdo, se advierte el monitoreo oportuno del biogás generado en el sitio, con equipo de medición interno el cual se encuentra calibrado y certificado, con el fin de conocer el grado de estabilización de los residuos para proteger la integridad de la celda, acreditándose el cumplimiento al punto 7.11.1 de la Norma oficial mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003.

De igual forma se desprende el monitoreo de los lixiviados con el propósito de identificar sus características y llevar a cabo su control. Dichos monitoreos son ejecutados por el laboratorio Grupo Microanálisis filial de Sistema de Ingeniería Ambiental S.A de C.V. con número de acreditación 248294-1. Con ello, se acredita el cumplimiento al punto 7.11.2 de la Norma.

Que dando cumplimiento al punto 7.11.3 de la Norma en cita, durante el año 2025 se han efectuado monitoreos de forma trimestral de la calidad del agua en los puntos establecidos (aguas arriba y aguas abajo) de la celda, con el propósito de

000004

identificar posibles influencias derivadas de la operación del sitio sobre el entorno hidrológico. Dichos estudios son ejecutados por el laboratorio BM Precisión y Calidad Total S.A. de C.V., acreditado bajo el número AG-0026-002-09, lo que asegura la validez, confiabilidad y trazabilidad metroológica de los resultados obtenidos. La información generada permite evaluar el cumplimiento de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la normatividad ambiental vigente, proporcionando elementos técnicos para la toma de decisiones y el fortalecimiento del control ambiental del sitio.

Que para dar certeza y garantizar la fiabilidad de los resultados obtenidos en la operación del sitio y los estudios realizados, cada punto de cumplimiento a la norma ha sido validado por un tercero autorizado, considerando la etapa de construcción y operación. Dicha validación es realizada por la Unidad Verificadora SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA AMBIENTAL, SCP. Con número de acreditación UVMARN-003, otorgada por la Entidad mexicana de Acreditación A.C.

Que en términos del artículo 48 del reglamento de la Ley del Equilibrio ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, en materia de Impacto Ambiental; las autorizaciones en materia de Impacto Ambiental, se podrán renovar hasta por un término igual al establecido originalmente, siempre y cuando el promovente acredite haber cumplido con lo establecido en el resolutivo de autorización que para el efecto se le haya otorgado.

Que derivado del informe y anexos técnicos presentados por el organismo público descentralizado SIRE SOL, encargado de la administración y operación del servicio de disposición final de residuos sólidos; se acreditó que el sitio cuenta con las condiciones técnicas y operativas que garantizan la eficiencia, continuidad y permanencia del servicio, así como la protección al ambiente y recursos naturales; además de ser económicamente viable ya que en tanto subsista su vida útil, no será necesario invertir en la adquisición de un predio y la construcción de un nuevo sitio de disposición final de residuos sólidos.

Que en atención al marco jurídico referenciado y a los antecedentes y consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se da cuenta del Informe emitido por el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, SIRE SOL CANCÚN, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

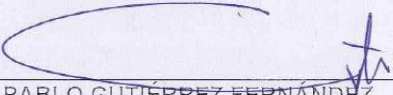
SEGUNDO. - Se reconoce la viabilidad técnica y económica de continuar la prestación del servicio público de limpia en su etapa de disposición final de residuos sólidos urbanos, mediante la operación de la Celda Emergente de la Parcela 175 del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por un término de veinticuatro meses de conformidad con los estudios que se adjuntan al presente acuerdo, y en atención a lo previsto en el artículo 48 del reglamento de la Ley del Equilibrio ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. - En consecuencia, se autoriza al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, SIRE SOL CANCÚN, para que realice y lleve a cabo todas las gestiones y trámites necesarios ante las autoridades competentes, a efecto de obtener la ampliación de la vigencia de los permisos en materia ambiental, respecto de la operación de la Celda Emergente de la Parcela 175 del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo

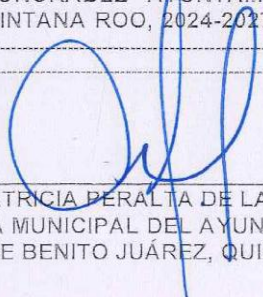
CUARTO. - Notifíquese y cúmplase, y publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

000005

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2026.


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2026.


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



AVISO PÚBLICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 27 y 115 inciso a) de la fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 31 fracción IV y segundo y tercer párrafos, 62 y 63 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; artículo 66 fracción II inciso a) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a través del H. Ayuntamiento y por conducto y del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez 2024-2027:

Hace del conocimiento a todos los habitantes y público en general del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el inicio formal de los trabajos para la elaboración del **Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez.**

Por lo que, como parte fundamental del proceso de planeación y garantizando el ejercicio democrático y transparente de los mecanismos de consulta social y ciudadana, **se invita a participar de manera activa e incluyente a asociaciones, sindicatos, colegios de profesionistas, comités, cámaras, instituciones populares, organismos y dependencias de los ámbitos federal y estatal, así como a toda la ciudadanía del Municipio de Benito Juárez.** Su visión y sus aportaciones serán esenciales para cimentar la visión de futuro de nuestro territorio que es de interés público y beneficio social.

El Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio mantendrá informada a la sociedad sobre las etapas de consulta pública, las fechas y sedes de las mismas y los mecanismos para integrar sus propuestas.

Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a 29 días del mes de enero de 2026

NAHIELLI MARGARITA OROZCO LOZANO
Secretaria Técnica del Consejo Municipal de
Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano



AVISO PÚBLICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 27 y 115 inciso a) de la fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 34, fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 45 fracciones I y II y 46 fracciones I y II, 115, 116 Y 117 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; artículo 66 fracción II inciso i) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 25 fracción XXXVI y 48 tercer y cuarto párrafo de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo; el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a través del H. Ayuntamiento y por conducto y del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez 2024-2027:

Hace del conocimiento a todos los habitantes y público en general del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el inicio del proceso en materia de movilidad del **Plan Integral de Movilidad Sustentable de la Zona Metropolitana de Cancún-Isla Mujeres**.

Por lo que, como parte fundamental del proceso de planeación y garantizando el ejercicio democrático y transparente de los mecanismos de consulta social y ciudadana, **se invita a participar de manera activa e incluyente a asociaciones, sindicatos, colegios de profesionistas, comités, cámaras, instituciones populares, organismos y dependencias de los ámbitos federal y estatal, así como a toda la ciudadanía del Municipio de Benito Juárez**. Su visión y sus aportaciones serán esenciales para cimentar la visión de futuro de nuestro territorio y de la movilidad sustentable que es de interés público y beneficio social.

Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a 29 días del mes de enero de 2026

NAHIELLI MARGARITA OROZCO LOZANO
Secretaria Técnica del Consejo Municipal de
Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaría General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Dirección General de la
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.